

PROPUESTA DE INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS INTRUSIÓN, DEL SISTEMA CCTV Y CONEXIÓN A CRA DE LOS SISTEMAS DE INTRUSIÓN, CCTV Y DETECCIÓN DE INCENDIOS.	
PROPONENTE: Responsable Servicios Generales.	DSC07
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO: Dirección de Servicios Corporativos.	DSC01
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN: Responsable Contratación DSC.	DSC06
RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP): Responsable Servicios Generales.	DSC07
1. OBJETO DEL CONTRATO	
1.1. OBJETO (art. 17 y 99 LCSP): El objeto del presente expediente es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de intrusión y del sistema de circuito cerrado de televisión (en adelante, CCTV), así como la conexión a central receptora de alarmas, (en adelante CRA) de los sistemas de intrusión, de CCTV y de detección de incendios en las instalaciones de SENASA en Ocaña (Toledo).	
1.2. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 y 116.4 LCSP): NO. El servicio objeto del contrato constituye una única unidad funcional.	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	
2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Por motivos de seguridad es necesario la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de intrusión y del sistema de CCTV, así como la conexión a CRA de los sistemas de intrusión, de CCTV y de detección de incendios.	
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CASO DE SERVICIOS): Solo puede prestar este servicio una empresa habilitada.	

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
<p>3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP):</p> <p>Base imponible: 1.800,00 €</p> <p>Importe del I.V.A. (21 %): 378,00 €</p> <p>Importe total: 2.178,00 €</p>
3.2. FORMULACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 y 309 LCSP): Precio a tanto alzado.
<p>3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 y 204 LCSP): 4.140,00 €.</p> <p>Este importe corresponde al periodo de vigencia inicial del contrato (1.800,00 €), más una posible prórroga de 12 meses, así como las modificaciones que se puedan llevar a cabo como consecuencia de la causa prevista en el apartado 17 del presente cuadro de características.</p>
4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga anual.
5. DESTINO DEL GASTO
AVDEPOR
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
6.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado art. 159.6 LCSP
<p>6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p>Conforme a lo establecido en el art. 131 LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. No obstante, en este caso teniendo en cuenta que el objeto del expediente es un servicio estandarizado (mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de intrusión y del sistema de CCTV, así como la conexión a CRA de los sistemas de intrusión, de CCTV y de detección de incendios), y que el tiempo de respuesta para los mantenimientos correctivos así como el tiempo de respuesta para la reprogramación en caso de aviso tienen una</p>

<p>limitación temporal establecida en el pliego, se considera que el criterio precio es adecuado para adjudicar el presente expediente.</p>
<p>7. SOLVENCIA</p>
<p>7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP): NO se requiere, conforme a lo establecido en el apartado 159.6.b) LCSP.</p>
<p>7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 90 LCSP): NO se requiere, conforme a lo establecido en el apartado 159.6.b) LCSP.</p>
<p>7.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP): El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales suficientes y necesarios para la correcta ejecución del mismo. Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo. Este aspecto se acreditará mediante la Declaración Responsable que figura como Anexo I al presente pliego. Esta declaración podrá sustituirse por el Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)</p>
<p>7.4. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN: NO.</p>
<p>7.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65.2 LCSP): SI. Acreditación como empresa instaladora y mantenedora para la prestación del servicio conforme a la normativa vigente.</p>
<p>8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (art. 192, 202 y 211 LCSP)</p>
<p>8.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. • La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años.

8.2 CONDICIONES ESENCIALES (art. 76, 202.3 y 211 LCSP):

- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- Vigencia durante la ejecución del contrato de los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo.

En Madrid, a 3 de mayo de 2019.

PROPONENTE:

